



## ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN

### CAPITULO I

#### DENOMINACIÓN, FINES, DOMICILIO Y ÁMBITO

Artículo 1. Con la denominación de **Plataforma de Empresas Culturales de Cantabria**, se constituye una entidad al amparo de la ley 19/1977 de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical y Real Decreto 873/77 de 22 de abril y demás normas complementarias con capacidad jurídica y plena capacidad de obrar, careciendo de ánimo de lucro.

Artículo 2. Esta asociación se constituye por tiempo indefinido y su funcionamiento habrá de ajustarse a principios democráticos.

Artículo 3. Los fines de la Asociación serán los siguientes:

- a) Fomentar el conocimiento e interés por la cultura en el más amplio de los sentidos, atendiendo a lo que tradicional y actualmente se entiende por cultura o manifestación cultural.
- b) Promoción cultural de los diferentes sectores sociales que conforman nuestro país, así como luchar por una sociedad que respete valores de igualdad, crecimiento sostenible, conocimiento e innovación.
- c) Defensa de los intereses de los profesionales y empresas del sector cultural de Cantabria.
- d) Articular sistemas de colaboración, coexistencia y coordinación entre la cultura de titularidad pública y la de iniciativa particular, tanto profesional como no profesional.
- e) Representar y ser órgano consultivo ante las diferentes administraciones públicas.
- f) Promocionar la cultura ante la sociedad, así como hacer hincapié en el papel de las empresas y profesionales como generadores de cultura en Cantabria.
- g) Defender la cultura como elemento de identidad, progreso, desarrollo y como creador y generador de riqueza.
- h) Potenciar la producción, edición, exhibición y creación de las empresas y profesionales cántabros.



CENTRO CÍVICO RÍO DE LA PILA  
C/ Río de la Pila, 27. 39003 Santander · E.mail: plataformapecca@gmail.com

- i) Generar sinergias de trabajo entre los diferentes profesionales y sectores que conforman la asociación.
- j) Colaborar con cualesquiera entidades, instituciones, personas o empresas que puedan contribuir a la consecución de los fines asociativos.
- k) Promocionar las manifestaciones artísticas de Cantabria en otras regiones o países.
- l) Y cualquier otro fin que esté relacionado con el objeto de la Asociación.

Artículo 4. Para el cumplimiento de estos fines se realizarán las siguientes actividades:

- a) Asambleas periódicas y actividades culturales acordadas por los órganos de la asociación.
- b) Divulgación de las acciones culturales de sus miembros en la región y fuera de ella.
- c) Participación en Encuentros, Ferias, Festivales, Certámenes y/o Congresos de carácter cultural, que tengan relación con los fines asociativos.
- d) La búsqueda de recursos económicos necesarios para el funcionamiento de la asociación.
- e) Acciones publicitarias, publicación de libros, edición de creaciones audiovisuales o musicales, ferias, congresos o cualquier otro tipo de acción cultural que afiance y promueva la asociación y sus fines.

Artículo 5. La Asociación establece su domicilio en el Centro Cívico Río de la Pila, situado en la calle Río de la Pila 27, localidad de Santander (Cantabria), CP 39003. Su ámbito territorial será el de Cantabria, principalmente, pudiendo pertenecer a la asociación aquellos profesionales del sector cultural que, siendo personas físicas o jurídicas, tengan capacidad de obrar, su epígrafe de IAE esté relacionado con la creación o el fomento de contenidos culturales y puedan justificar mediante documentación más de 1 año continuado de actividad profesional.



## CAPITULO II

### ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN

Artículo 6. La Asociación será gestionada y representada por la Junta Directiva formada por un Presidente, un Secretario, y un Tesorero. Todos los cargos que componen la Junta Directiva serán gratuitos. Estos serán designados por la Asamblea General Extraordinaria, quien también podrá revocarlos y su mandato tendrá una duración de dos años. Se garantizará la elección de los cargos por sufragio libre y secreto.

Artículo 7. Las personas designadas para el desempeño de los cargos mencionados en el artículo anterior, cesarán por alguna de las siguientes causas: por renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva, por incumplimiento de las obligaciones que tuvieran encomendadas cuando así lo acuerde la Asamblea General y por expiración de mandato.

Artículo 8. En caso de cese de la totalidad de miembros de la Junta Directiva, estos continuarán desempeñando sus cargos, en funciones, hasta el momento en que se produzcan la aceptación de quienes la sustituyan.

Artículo 9. La Junta directiva se reunirá cuantas veces lo determine su Presidente y a iniciativa o petición del 25% de sus miembros. Quedará constituida cuando asistan la mitad mas uno de sus miembros y para que sus acuerdos sean validos deberán de ser tomados por mayoría de votos. En caso de empate, el voto del Presidente será de calidad.

Artículo 10. Facultades de la Junta Directiva:

1. Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general, a todos los actos propios de las finalidades de la asociación, siempre que no requieran, según estos estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.



## 2. Son facultades particulares de la Junta Directiva:

- a) Dirigir las actividades sociales y llevar la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando realizar los oportunos contratos, actos y negocios jurídicos.
- b) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- c) Formular y someter a la aprobación de la Asamblea General los Presupuestos, Balances y Cuentas Anuales.
- d) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados, imposición de sanciones a los socios y proponer a la Asamblea General la expulsión alguno de los asociados.
- e) Nombrar delegados o apoderados para representar a la Asociación en diferentes actividades.
- f) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.

## Artículo 11. El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.
- b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebren la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una u otra. Fijar el Orden del Día y autorizar con su firma los documentos, actas y correspondencia.
- c) Adoptar, en caso de urgencia debidamente justificada, aquellas medidas que resulten absolutamente necesarias para el buen funcionamiento de la Asociación, debiendo dar cuenta posteriormente, en un plazo de 4 días naturales, a la Junta Directiva.

## Artículo 12. El Secretario sustituirá al Presidente en caso de ausencia, vacante o enfermedad y tendrá las mismas atribuciones que él.



CENTRO CÍVICO RÍO DE LA PILA  
C/ Río de la Pila, 27. 39003 Santander · E.mail: plataformapecca@gmail.com

Artículo 13. El Secretario tendrá a cargo la dirección de los trabajos puramente administrativos de la Asociación, expedirá certificados, llevará los Libros de Actas de la asociación que sean legalmente establecidos y el fichero de asociados, y custodiará la documentación de la entidad, haciendo que se cursen las comunicaciones sobre designación de Juntas Directivas y demás acuerdos sociales inscribibles en el Registro de Asociaciones, así como la presentación de las cuentas anuales y el cumplimiento de las obligaciones documentales en los términos que legalmente correspondan.

Artículo 14. El Tesorero será el responsable de la gestión económica de la Asociación, debiendo realizar todos los actos y gestiones necesarios para la buena marcha de la misma. Recaudará y custodiará los fondos pertenecientes a la Asociación, dará cumplimiento a las órdenes de pago que expida el Presidente, elaborará los presupuestos y presentará las cuentas anuales, entre otras.

Artículo 15. Los Vocales tendrán las obligaciones propias de su cargo como miembros de la Junta Directiva, así como las que nazcan de las delegaciones o comisiones de trabajo que la propia junta les encomiende. Se intentará reflejar a través de las vocalías los diferentes sectores que englobe la Asociación y aquellos que por su bajo número de miembros no tengan vínculo asociativo se verán representados por un Vocal que aunaré y representará sus intereses.

Artículo 16. Las vacantes que se pudieran producir durante el mandato de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva serán cubiertas provisionalmente entre dichos miembros hasta la elección definitiva por la Asamblea General Extraordinaria.



CENTRO CÍVICO RÍO DE LA PILA  
C/ Río de la Pila, 27. 39003 Santander · E.mail: plataformapecca@gmail.com

## CAPITULO III

### ASAMBLEA GENERAL

Artículo 17. La Asamblea General es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y estará integrada por todos los asociados.

Artículo 18. Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias. La ordinaria se celebrará una vez al año dentro de los cuatro meses siguientes al cierre del ejercicio; las extraordinarias se celebrarán cuando las circunstancias lo aconsejen, a juicio del Presidente, cuando la Directiva lo acuerde o cuando lo proponga por escrito una décima parte de los asociados, quienes también en el propio escrito podrán proponer los asuntos a tratar en el orden del día.

Artículo 19. Las Convocatorias de las Asambleas Generales las realizará el Presidente por escrito, expresando el lugar, día y hora de la reunión así como el orden del día con expresión concreta de los asuntos a tratar. Entre la convocatoria y el día señalado para la celebración de la Asamblea en primera convocatoria habrán de mediar al menos quince días, pudiendo hacerse constar, si procediera, la fecha y hora en que se reunirá en la segunda convocatoria, sin que entre una y otra pueda mediar un plazo inferior a una hora.

Artículo 20. Las Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ella un tercio de los asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera que sea el número de asociados con derecho a voto.

Los acuerdos se tomarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, y existirá esta mayoría cuando los votos afirmativos superen a los negativos, no siendo computables a estos efectos los votos en blanco ni las abstenciones.



CENTRO CÍVICO RÍO DE LA PILA  
C/ Río de la Pila, 27. 39003 Santander · E.mail: plataformapecca@gmail.com

Será necesario mayoría cualificada, superando la mitad más uno de los miembros de la Asociación, presentes o representados, para la adopción de los siguientes acuerdos:

- a) Nombramiento y cese de miembros de la Junta Directiva
- b) Acuerdo para constituir una Federación de asociaciones o integrarse en ellas.
- c) Disposición o enajenación de bienes inmuebles
- d) Modificación de estatutos
- e) Disolución de la Asociación
- f) Fijación de las cuotas

Artículo 21. Son facultades de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Aprobar, en su caso, la gestión de la Junta Directiva
- b) Examinar y aprobar las Cuentas Anuales
- c) Aprobar o rechazar las propuestas de la Junta Directiva en orden a las actividades de la Asociación
- d) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias
- e) Cualquiera otra facultad que no sea de la competencia exclusiva de la Asamblea General Extraordinaria

Artículo 22. Corresponde a la Asamblea General Extraordinaria:

- a) Nombramiento de los miembros de la Junta Directiva
- b) Modificación de los Estatutos
- c) Disolución de la Asociación
- d) Expulsión de socios, a propuesta de la Junta Directiva
- e) Constitución de Federaciones o integración en ellas



## CAPITULO IV

### SOCIOS

Artículo 23. Podrán pertenecer a la Asociación aquellos profesionales y/o empresas, ya sean físicas o jurídicas, del sector cultural con capacidad de obrar que tengan interés en el desarrollo de los fines de la Asociación y que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que su actividad u objeto social esté relacionado con la creación de contenidos culturales y así se desprenda del epígrafe del IAE o del objeto social recogido en las escrituras.
2. Tener un mínimo de 1 año en el ejercicio de esta actividad.
3. Que su ingreso sea aprobado por la Junta de Gobierno de la Asociación y ratificados por la Asamblea.

Artículo 24. Procedimiento de adquisición de la condición de asociado:

Las empresas y/o profesionales que deseen entrar a formar parte de la Asociación deberán dirigir solicitud por escrito al Presidente, el cual dará cuenta a la Junta de Gobierno, quien decidirá sobre la admisión una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos.

En caso de denegación se podrá recurrir ante la Asamblea General.

Las resoluciones de la Junta General sobre admisión de socios deberán ser ratificadas por la Asamblea en la primera reunión que celebre.

Artículo 25. Los socios causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva
- b) Por expulsión a causa del incumplimiento de las obligaciones sociales, tras la tramitación del oportuno expediente por la Junta Directiva





En caso de que un afiliado sea sancionado con la expulsión, podrá así mismo, recurrir ante la citada Asamblea General.

Artículo 26. Los socios tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en cuantas actividades organice la Asociación en cumplimiento de sus fines.
- b) Disfrutar de todas las ventajas y beneficios que la Asociación pueda obtener.
- c) Participar en las Asambleas con voz y voto.
- d) Ser electores y elegibles para los cargos de la Junta Directiva.
- e) Recibir información sobre los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- f) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias.
- g) Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.
- h) Impugnar los acuerdos de los órganos de la asociación que estime contrarios a la ley o a los Estatutos.
- i) Solicitar información sobre el estado de cuentas.

Artículo 27. Los socios tendrán las siguientes obligaciones:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidos de las Asambleas y la Junta Directiva.
- b) Abonar las cuotas y derramas que se fijen.
- c) Asistir a las Asambleas y demás actos que se organicen.
- d) Desempeñar, en su caso, las obligaciones inherentes al cargo que ocupen.



CENTRO CÍVICO RÍO DE LA PILA  
C/ Río de la Pila, 27. 39003 Santander · E.mail: plataformapecca@gmail.com

## CAPITULO V

### RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN, CONTABILIDAD Y DOCUMENTACIÓN

Artículo 28. Los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación serán los siguientes:

- a) Las cuotas de socios, periódicas o extraordinarias. Se establece una cuota de 60 € anuales.
- b) Las subvenciones, legados o herencias que pudiera recibir de forma legal por parte de los asociados o de terceras personas
- c) Cualquier otro recurso lícito

Artículo 29. La Asociación en el momento de su constitución carece de patrimonio.

Artículo 30. El ejercicio asociativo y económico será anual y su cierre tendrá lugar el 31 de diciembre de cada año.



CENTRO CÍVICO RÍO DE LA PILA  
C/ Río de la Pila, 27. 39003 Santander · E.mail: [plataformapecca@gmail.com](mailto:plataformapecca@gmail.com)

## CAPITULO VI

### DISOLUCIÓN

Artículo 31. La disolución de la Asociación se acordará en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto. La aprobación del acuerdo de disolución, tal como se recoge en el artículo 20, requiere mayoría cualificada.

Artículo 32. En caso de disolución se nombrará una comisión liquidadora la cual, una vez extinguidas las deudas y si existiese sobrante líquido lo destinará para fines relacionados con los propios de la asociación, que no desvirtúen su naturaleza no lucrativa.

### DISPOSICIÓN ADICIONAL

En todo cuanto no esté previsto en los presentes Estatutos se aplicará la vigente Ley Orgánica 1/2002, de 22 de Marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y las disposiciones complementarias



CENTRO CÍVICO RÍO DE LA PILA  
C/ Río de la Pila, 27. 39003 Santander · E.mail: plataformapecca@gmail.com

## DISPOSICIÓN FINAL

Dña. Laura Cobo Campo, con DNI 13.773.591 H, Secretaria de la Asociación Plataforma de Empresas Culturales de Cantabria.

CERTIFICA: Que los presentes estatutos han sido modificados para adaptarlos a las previsiones de la ley 19/1977 de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical y Real Decreto 873/77 de 22 de abril, por acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de asociados de fecha 17 de marzo de 2011.

En Santander a 21 de septiembre de 2011.

Fdo.: Laura Cobo Campo  
13.773.591H  
Secretaria

Fdo.: Mónica Álvarez Careaga  
13.918.099M  
Presidente

Fdo.: M<sup>a</sup> Sonsoles Fernández Sáez  
20.207.596A  
Tesorera